Documento Número: 39623

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000120642	1.200.000.000	0	53999

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

De conformidad con el artículo 280 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificado por el artículo vigésimo segundo del Acuerdo Municipal 01 de 2016 y por el artículo tercero del Acuerdo Distrital 07 de 2024, la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tiene como responsabilidad: #(#) planificar, liderar, gestionar, articular, desarrollar, implementar y evaluar todas las acciones tendientes a fortalecer la seguridad y la convivencia ciudadana, mediante la formulación e implementación de políticas y estrategias que promuevan la civilidad, el control de las indisciplinas sociales, la atención de las problemáticas familiares, el apoyo al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, el control del uso del espacio público, para conservar la Institucionalidad y el orden público; así como para proteger los derechos de los ciudadanos y mejorar los índices de seguridad#
De igual manera, el artículo 23 del Acuerdo 01 de 2016, así como el artículo 4 del Acuerdo 07 de 2024, modifican el artículo 281 del Decreto 883 de 2015, en el cual se consagran las funciones que le corresponden a la Secretaría de Seguridad y Convivencia, entre otras, las siguientes funciones:
1. Liderar el direccionamiento de la gestión de la seguridad en el Distrito de Medellín.
2. Ejercer las funciones de policía en el distrito que le sean delegadas por el Alcalde de conformidad con la Constitución y la Ley.
3. Diseñar, dirigir y coordinar las políticas de seguridad, conjuntamente con los representantes de la Fuerza Pública, organismos de seguridad y justicia a nivel territorial, articulado con la política y estrategia de seguridad que formule el Gobierno Nacional y la Política Pública de Seguridad y Convivencia, de conformidad con la normativa que regula la materia.
4. Planear, ejecutar, evaluar y ajustar los planes de acción del Plan Integral de Seguridad y Convivencia.
(#)
6. Apoyar y articular a los diferentes organismos e instituciones responsables de la justicia en el Distrito de Medellín, en el marco del Plan integral de Seguridad y Convivencia.
(#)
9. Gestionar y administrar los recursos destinados para la seguridad.
(#)
17. Fortalecer la civilidad, la convivencia y la solución pacífica de conflictos para contribuir

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

con el mantenimiento de la seguridad ciudadana.
(#)
20. Participar activamente en la formulación, ejecución y evaluación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia.
21. Articular y fortalecer el ejercicio de la Justicia Cercana al Ciudadano.
(#)
24. Controlar las indisciplinas sociales y atender las problemáticas familiares que afectan la convivencia ciudadana, mediante los instrumentos legales establecidos.
(#)#
Por lo anterior, la Secretaría de Seguridad y Convivencia dentro de los retos, programas y proyectos en lo relacionado a procesos tramitados en relación con los comportamientos contrarios a la convivencia, dentro del cual se puede enmarcar específicamente la ejecución de actividades encaminadas a lograr y fortalecer la seguridad de la ciudadanía, en este caso a través de la ejecución de las medidas correctivas necesarias y definidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana # Ley 1801 de 2016.

Con la expedición del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, el cual es un conjunto de normas que orienta el comportamiento humano, se establecen los deberes y obligaciones de las personas, con relación a la generación de condiciones propicias para la convivencia en el país y dispone los comportamientos, medidas, medios y procedimientos de policía que se pueden aplicar en cada caso buscando la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas; este libro normativo es inminentemente preventivo y apunta a corregir comportamientos que afectan las buenas relaciones humanas y su entorno y así mismo, contiene las pautas del actuar de varias autoridades entre ellas las Inspecciones de Policía.

En este sentido y con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones que se deben ejecutar, para las cuales la Administración Distrital no tiene la capacidad técnica ni la maquinaria; se hace necesario proceder con la contratación para la realización de demoliciones, cerramientos y obras complementarias en los términos señalados en la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, con el propósito de dar cumplimiento a lo mandado expresamente.

Por lo cual, se procede a relacionar los articulados de la Ley 1801 de 2016 donde se regula el tema de las demoliciones; aclarando, que sólo se contratará para las acciones descritas en el objeto (demoliciones, cerramientos y obras complementarias) y los temas y sanciones que se transcriben adicionales, sólo se relacionan a manera de información:

-En el artículo 135, se establecen los comportamientos contrarios a la integridad urbanística relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El PARÁGRAFO 5º del mismo artículo, dispone que cuando el infractor incumple la orden de demolición, mantenimiento o reconstrucción, una vez agotados todos los medios de ejecución posibles, la administración realizará la actuación urbanística omitida a costa del infractor.

El PARÁGRAFO 7º, establece que quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de medidas correctivas, dentro de las que se encuentra la aplicación de multa especial por infracción urbanística; y dependiendo del comportamiento esta podrá ser Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de muebles.

-En el artículo 173. LAS MEDIDAS CORRECTIVAS a aplicar en el marco de este Código por las autoridades de Policía, entre las cuales se relacionan: numeral 8. 8. Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble, numeral 15. Demolición de obra y 16. Suspensión de construcción o demolición.

-En su artículo 194, define la DEMOLICIÓN DE OBRA, como la destrucción de edificación desarrollada con violación de las normas urbanísticas, ambientales o de ordenamiento territorial, o cuando la edificación amenaza ruina, para facilitar la evacuación de personas, para superar o evitar incendios, o para prevenir una emergencia o calamidad pública.

Estas demoliciones pueden generar riesgos adyacentes como resultado de la actividad, por lo que se tendrán que desarrollar las obras complementarias necesarias para mitigar afectaciones a bienes y espacios aledaños.

-En el artículo 198, establece que corresponde a las autoridades de Policía el conocimiento y la solución de los conflictos de convivencia ciudadana y que son autoridades de Policía:

1. El Presidente de la República
2. Los gobernadores.
3. Los Alcaldes Distritales o Municipales.
4. Los inspectores de Policía y los corregidores.
5. Las autoridades especiales de Policía en salud, seguridad, ambiente, minería, ordenamiento territorial, protección al patrimonio cultural, planeación, vivienda y espacio público y las demás que determinen la ley, las ordenanzas y los acuerdos.
6. Los comandantes de estación, subestación y de centro de atención inmediata de Policía y demás personal uniformado de la Policía Nacional.

-El artículo 204 expresa que el alcalde es la primera autoridad de Policía del Distrito o Municipio. En tal condición, le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción.

-El artículo 205 del código citado, establece las atribuciones del Alcalde, entre las cuales

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

se encuentran al respecto: 2. Ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas y, 3. Velar por la aplicación de las normas de Policía en el municipio y por la pronta ejecución de las órdenes y las medidas correctivas que se impongan.

Finalmente, es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

-Los artículos 206 y 223, atribuyeron competencias a los inspectores de policía y corregidores para su aplicación a través del proceso verbal abreviado en sede de primera instancia. De igual manera, el mencionado artículo 223, establece los recursos que proceden contra la decisión definitiva proferida por la autoridad de policía, los cuales son el de reposición y en subsidio el de apelación ante el superior jerárquico.

-Para el efecto, el artículo 207 de la Ley 1801 de 2016 consagra: #Las autoridades administrativas especiales de policía. Las autoridades administrativas en salud, seguridad, ambiente, mineras, de ordenamiento territorial, planeación, vivienda y espacio público y las demás que determinen la ley, las ordenanzas y los acuerdos, conocerán del recurso de apelación de las decisiones proferidas por los inspectores o corregidores de policía, según la materia#.

Asimismo, el legislador dispuso la aplicación de dicha medida como consecuencia de la comisión de los comportamientos contrarios a la convivencia relacionados con la protección de los siguientes bienes jurídicos: i) Vida e integridad de las personas (artículo 27 Nº 5), ii) Posesión y mera tenencia de bienes inmuebles (artículo 77 Nº 4), iii) Integridad urbanística (artículo 135 Nº 1, 2, 3, 4 y 12) y iv) Cuidado e integridad del espacio público (artículo 140 Nº 1, 3, 5, 9 y 12).

De igual manera se debe ejecutar aquellas intervenciones contempladas en la Ley 388 de 1997 Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones, la Ley 1801 de 2016 Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, corregida por el Decreto 555 de 2017 por el cual se corrigen unos yerros en la Ley 1801 de 2016 #por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia#.

En este contexto y teniendo como marco de actuación el Modelo Integral de Gestión Local de la Seguridad y Convivencia contenido en la Política Pública de Seguridad y Convivencia del Distrito de Medellín - Acuerdo Municipal 021 de 2015, Por medio del cual se aprueba la Política Pública de Seguridad y Convivencia del Distrito de Medellín -, se reconoce la

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

necesidad de consolidar las capacidades institucionales con programas y proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana que garanticen el desarrollo de un enfoque integral de la seguridad, para asumir la planeación de la seguridad y convivencia con un marcado liderazgo del Gobierno Local.

Así mismo, el artículo 45 de la Ley 2197 de 2022, que adiciona la Ley 1801 de 2016 con el artículo 185B,el cual, establece el recaudo y administración del dinero por concepto de multas, e indicando que:

#ARTÍCULO 45. Adiciónese a la Ley 1801 de 2016 el Artículo 185B.

ARTÍCULO 185B. Recaudo y administración del dinero por concepto de multas. Los recursos provenientes de las multas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana ingresarán al Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Fonset), en cuenta independiente dispuesta por las administraciones distritales y municipales, distinta de aquella a la que ingresan los recursos a que se refiere la Ley 418 de 1997, modificada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 y 1430 de 2010 y 1738 de 2014.

En cumplimiento del parágrafo del artículo 180 de la Ley 1801 de 2016, el sesenta por ciento (60%) de los recursos provenientes del recaudo por concepto de multas se destinará a la cultura ciudadana, pedagogía y prevención en materia de seguridad, de los cuales un treinta por ciento (30%) será para financiar programas, proyectos de inversión y actividades de cultura ciudadana, un quince por ciento (15%) a la administración, funcionamiento e infraestructura del Registro Nacional de Medidas Correctivas, como elemento necesario para garantizar la prevención a través del recaudo y almacenamiento de información detallada, georreferenciada y en tiempo real del estado de las multas en todo el territorio nacional, lo cual constituye un instrumento imprescindible para el cumplimiento de su función legal, y un quince por ciento (15%) para financiar el servicio de Policía en la modalidad de vigilancia. El cuarenta por ciento (40%) restante se utilizará en la materialización de las medidas correctivas impuestas por las autoridades de Policía, donde un quince por ciento (15%) se destinará para la implementación del Sistema de información que permita articular el recaudo, registro, transacción y monitoreo a nivel nacional, de que trata el artículo 39 de la presente ley. (#)# (subrayado fuera de texto)

De igual manera se cuenta con el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia # FONSET # creado y reglamentado a través del Acuerdo Municipal 063 de 2012; concebido como un fondo cuenta administrado como una cuenta especial sin personería jurídica y cuyos recursos se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC).

En ese sentido, en el artículo tercero: objetivo del fondo, del citado acuerdo se establece el objetivo del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana # FONSET, el cual

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

es:

#administrar, recaudar y canalizar recursos para gestionar gastos e inversiones que propicien condiciones de seguridad y convivencia y con ello garantizar el orden público en el marco de la Política y estrategia Distrital de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

(#)

Los recursos del Fondo deben distribuirse de manera adecuada para cumplir su objetivo de manera efectiva, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar recursos en la adopción de medidas destinadas a la Seguridad y Convivencia de Medellín, de conformidad con la Política y el Plan Integral de Seguridad y Convivencia.#

Así mismo, los procesos contractuales que sean financiados con recursos FONSET tienen en consideración el Decreto Distrital 0361 de 2024 #Por medio del cual se expide el Decreto Único Compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias#, en donde, su artículo 8 realiza la delegación contractual en la Secretaría de Seguridad y Convivencia, e indica que:

#Delegar en el Secretario (a) de despacho, sin consideración a la cuantía, la competencia para adelantar los procesos de contratación en todas sus etapas, en lo relativo a los contratos para la adquisición de bienes, obras y servicios que se adelanten con recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito de Medellín # FONSET, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal 63 de 2012 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

También, tendrá la competencia para adelantar los procesos de selección bajo la modalidad de contratación directa de los literales d) y j) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007#.

Así mismo, desde el Articulo 277 del Decreto 883 de 2015, modificado por el Articulo 5 Acuerdo Distrital 007 de 2024; se designa dentro de las funciones de la Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia, entre las que resaltan:

#ARTÍCULO 277. SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA. Tendrá las siguientes funciones:
(#)
5. Desarrollar e implementar el Sistema Municipal de Justicia cercana al ciudadano a través de Inspectores de Policía Urbano, Comisarios de Familia y Corregidores.
(#)
8. Prevenir y controlar las indisciplinas sociales.
9. Sancionar las indisciplinas sociales que afectan la convivencia ciudadana.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

10. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que orienten los procesos de apoyo. (#)
12. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que oriente el Plan de Ordenamiento Territorial en el ámbito de sus funciones.
(#)#

Por lo que, al intervenir en el presente proceso, tanto, la necesidad de dar aplicación a las medidas contempladas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia, como el contar con recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito de Medellín # FONSET, la competente para adelantar las actuaciones necesarias para la satisfacción de la necesidad recae en cabeza de la Secretaria de Seguridad y Convivencia.

Ahora bien, teniendo en cuenta la aprobación del acuerdo 03 de 2024 #Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 #Medellín te quiere#, y dando cumplimiento a lo establecido en el Pilar 3 #Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivencia ciudadana# la administración Distrital # Secretaría de Seguridad y Convivencia#, tiene como objetivo: #Promover entornos seguros, ciudadanías activas e instituciones transparentes y eficientes que contribuyan al desarrollo integral de los habitantes del Distrito de Medellín, mediante la implementación de estrategias de fortalecimiento dirigidas a coordinar y articular la gestión del conglomerado distrital, fomentar la participación organizada de actores y grupos sociales y restaurar la confianza en la institucionalidad#.

Dentro del componente Seguridad Integral para el Desarrollo Social se encuentra el programa #Convivencia y acceso al sistema de Justicia cercana al ciudadano#, el cual tiene como objetivo #Facilitar el derecho de acceso a la justicia por parte de los ciudadanos del distrito y aumentar la capacidad de respuesta y acción de ciudadanos e instituciones locales ante diversas situaciones que se puedan presentar en relación con la sana convivencia#.

Los indicadores de este programa, relacionados con el presente proceso contractual son los siguientes:

- Solicitudes atendidas en relación con los comportamientos contrarios a la convivencia.
- Procesos tramitados en las Inspecciones de Policía y Corregidurías.

De igual forma, se encuentra el programa #Planeación y gestión integral de la seguridad y convivencia ciudadana# que tiene por objeto #Liderar el proceso de planeación de la Secretaría de Seguridad y Convivencia# cuyo indicador es: Organismos de seguridad y justicia fortalecidos.

Así mismo, la presente necesidad se enmarca en los siguiente sellos del plan de desarrollo:

AGENDA 2030: identifica tal y como lo expone Naciones Unidas, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las (ONU, s.f). Conforme a las actuaciones nacionales e internacionales frente a esta Agenda Global, la Alcaldía de Medellín se propuso incorporar y articular los Objetivos de Desarrollo Sostenible con los principales planes y políticas públicas, estableciendo una Agenda Local para la ciudad. Para tal fin, se ha planteado un conjunto de lineamientos e indicadores que conforman el marco estratégico para la implementación de dicha agenda y propone metas específicas en 16 de los 17 ODS, a las cuales se espera que contribuyan los actores públicos, privados y la misma ciudadanía.

ACUERDO CIUDADANO: en las sociedades democráticas, el acuerdo ciudadano se establece como un pilar fundamental para la cohesión social y el funcionamiento efectivo de las instituciones. Este acuerdo, que implica la conciliación de intereses diversos en aras del bien común, constituye la base sobre la cual se edifica la convivencia pacífica y el progreso colectivo. Este sello visibiliza los acuerdos ciudadanos que se materializan en programas concretos, posibilitando la legitimidad democrática, la cohesión social, la estabilidad política, la innovación y la creatividad, a través de la confianza y la transparencia; centrados en la ciudadanía activa como elemento fundamental en la cultura ciudadana.

SEGURIDAD INTEGRAL como distintivo que permitirá reconocer aquellos programas que inciden directamente en la mitigación de las causas de los problemas públicos enfocados en la seguridad y convivencia de la ciudad; Asimismo, busca resaltar las acciones de todas las dependencias enfocadas en implementar políticas inclusivas e integrales bajo la visión de la Política Pública de Seguridad y Convivencia (Acuerdo 021 de 2015), que tengan como finalidad la promoción de espacios seguros, la resolución pacífica de los conflictos y el fomento de la sana convivencia y cultura ciudadanía.

Recursos del proyecto:

Proyecto: 240169 - ADMINISTRACIÓN DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA Y CORREGIDURÍAS DENTRO DEL SISTEMA DE JUSTICIA CERCANA AL CIUDADANO.

Proyecto: 240176 - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA QUE HACEN PRESENCIA EN EL DISTRITO DE MEDELLÍN.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Así las cosas, se busca llevar a cabo el presente proceso de contratación a través de selección abreviada de menor cuantía para efectuar las demoliciones, cerramientos y demás obras complementarias que sean requeridas y autorizadas en los términos señalados en la

Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, demás normas que modifiquen o adicionen y para ejecutar las necesidades que surjan directamente de la Secretaria de Seguridad y Convivencia para llevar a cabo las intervenciones, demoliciones y obras complementarias, destinadas a fortalecer la gestión de la seguridad del Distrito Especial de Medellín mediante la implementación de los instrumentos de la Política Pública de Seguridad y Convivencia en consonancia con el Plan de Desarrollo Distrital y el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana - PISCC.

Para satisfacer la necesidad se aportó recursos del Proyecto 240169 y 240176

Finalmente, con el desarrollo del presente contrato se apoya en el cumplimiento del Plan de Acción. Producto 120200200. Indicador: Ciudadanos con servicio de Justicia Prestado.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Ejecutar las demoliciones, cerramientos y obras complementarias requeridas por la Secretaria de Seguridad y Convivencia

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	30191617	CERRAMIENTO DE SEGURIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN
Clase	72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
Clase	72103300	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Producto	72141510	SERVICIOS DE DEMOLICIÓN
Clase	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
Clase	C06	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Código	Descripción
005	FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcance del objeto:

Alcance del objeto: Para asegurar una correcta ejecución del contrato, conforme a la procedencia y destinación de los recursos apropiados para el mismo, el contratista se obliga a adelantar todas las acciones necesarias así:
a. Llevar a cabo las demoliciones, cerramientos independientes o derivados de las demoliciones en el marco de la Ley 1801 de 2016 y obras complementarias que por las condiciones de la intervención se deben ejecutar para la prevención de un riesgo o afectación a bienes o espacios aledaños, que sean requeridas por la Secretaría de Seguridad y Convivencia, aplicando el protocolo establecido para tal fin.
b. Ejecutar las medidas tendientes a evitar la invasión de los predios que serán intervenidos, entre las que se encuentran los cerramientos independientes requeridos por la Secretaria de Seguridad y Convivencia, para dar aplicación a la misionalidad y las funciones de esta, destinadas a fortalecer la gestión de la seguridad del Distrito Especial de Medellín mediante la implementación de los instrumentos de la Política Pública de Seguridad y Convivencia, de conformidad con lo determinado en el Artículo 5to del Acuerdo 063 del 2012.
c. Ejecutar las intervenciones, demoliciones y obras complementarias que sean requeridas por la Secretaría de Seguridad y Convivencia, para dar aplicación a la misionalidad y las funciones de esta, destinadas a fortalecer la gestión de la seguridad del Distrito Especial de Medellín mediante la implementación de los instrumentos de la Política Pública de Seguridad y Convivencia en consonancia con el Plan de Desarrollo Distrital y el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana - PISCC.

Identificación del contrato a celebrar:

CM.Serv.ProfPersJur

Especificaciones esenciales:

VER ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS Y OBLIGACIONES

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
La modalidad escogida para satisfacer la necesidad planteada, de acuerdo con el objeto y cuantía es la selección abreviada de menor cuantía, de acuerdo a los siguientes fundamentos jurídicos:

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en su numeral primero define el contrato de obra pública de la siguiente manera:

#1o. Contrato de Obra. Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago#. (Negrilla y subraya fuera de texto original)

En virtud del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, se establece la Selección Abreviada como la modalidad prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse a través de procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En ese sentido, en el literal b) del mencionado artículo, contempla como causal de Selección Abreviada La contratación de menor cuantía; entendiéndose por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales:

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

Por lo anterior, cabe señalar que según el presupuesto del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el año 2025, la menor cuantía aplica a contratos desde los 100 SMLMV equivalentes a $142.350.000 y hasta 1000 SMLMV equivalentes a $1.423.500.000.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta el objeto a contratar y que la cuantía del presente proceso de selección es de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. ($1.200.000.000) incluido AU y excluido IVA., la Secretaría de Seguridad y Convivencia

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín escogerá al contratista a través de la modalidad de #Selección Abreviada de Menor Cuantía#, conforme el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, tal como se expuso anteriormente.

Así mismo, el parágrafo 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece las siguientes reglas para la contratación de la selección abreviada de menor cuantía en los siguientes términos:

1. Se dará publicidad en todos los procedimientos y actos.

2. Para la selección a que se refiere el literal b del numeral 2 del presente artículo, será principio general la convocatoria pública y se podrá utilizar mecanismos de sorteo en audiencia pública, para definir el número de participantes en el proceso de selección correspondiente cuando el número de manifestación de interés sea superior a diez (10). Será responsabilidad del representante legal de la entidad estatal adoptar las medidas necesarias con el propósito de garantizar la pulcritud del respectivo proceso.

3. Sin excepción, las ofertas presentadas dentro de cada uno de los procesos de selección deberán ser evaluadas de manera objetiva aplicando en forma exclusiva las reglas contenidas en los pliegos de condiciones o sus equivalentes.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015, en virtud del artículo 2.2.1.2.1.2.20, señala el procedimiento para para la selección abreviada de menor cuantía, indicando lo siguiente:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Ver Anexo Acuerdos comerciales.

LIMITACIONES MYPIMES:

De conformidad con la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 la presente convocatoria es susceptible de ser limitadas a Mípyme, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, así:

#Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.#

De acuerdo con el valor del presente proceso de contratación el cual está por encima del monto señalado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo MINCIT, como el valor de los umbrales para procesos limitados a MIPYMES, el cual equivale a $532.338.092, y tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, el presente proceso NO tiene la posibilidad de ser limitado a MIPYMES.

DECRETO 1860 DE 2021

En igual sentido el proceso se surtirá con sujeción a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.1 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 en lo relacionado a los incentivos y formas en modalidad de selección

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

abreviada de menor cuantía.

En igual sentido se dará aplicación a los criterios diferenciales establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 en lo relacionado con los emprendimientos y empresas de mujeres. Frente al fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del mismo Decreto, las Entidades deberán realizar un análisis para determinar dentro de los documentos previos la conveniencia de vincular en la ejecución del contrato bienes y servicios provenientes de las personas en las situaciones señaladas, razón por la cual, la Secretaria establecerá fomentar su participación en la ejecución del presente proceso con base en lo siguiente:

El alcance del contrato implica la vinculación de un número reducido de recurso humano especializado, el cual, debe acreditar unas condiciones mínimas de experiencia, educativa y de aptitudes para participar en el proceso y garantizar una correcta ejecución del contrato en términos de calidad; por lo anterior, solo se exigirá el cumplimiento de estos requisitos al personal que tenga que acreditar un nivel académico mínimo y una dedicación determinada a la ejecución del contrato, por lo que las demás personas que no tienen que cumplir con dichos perfiles deberán ser provistos y destinados al cumplimiento del objeto contractual con un porcentaje no inferior al 5% de esta población y que el contratista vinculará para las demás actividades requeridas en la ejecución del contrato.

Una vez realizado el análisis anterior, es preciso aclarar que el procedimiento acogido por la entidad está supeditado al cumplimiento de los principios de la contratación estatal como son la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones, con el fin de garantizar la selección de la mejor propuesta para satisfacer el objeto del contrato a suscribir.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Ver pliego de condiciones, literal XI

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Según artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 #Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva (#)#.

Así, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable para la entidad a que se refiere el citado artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 de la siguiente manera: #En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio#.

La Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos como habilitantes para la participación en el proceso de selección: la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, y los requisitos técnicos mínimos habilitantes que den certeza que el adjudicatario cuenta con la organización e infraestructura necesaria para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. Lo anterior, de acuerdo a los requisitos que se establezcan en el presente documento y en el respectivo pliego de condiciones.

Así, en el presente proceso de selección la oferta más favorable para la entidad se determinará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en puntajes o formulas, previa verificación de la manifestación de interés (en los términos del art. 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y como se exija en el Pliego de Condiciones) y de los requisitos habilitantes exigidos.

En esta Selección abreviada de menor cuantía, la Entidad, para efectos de la elección de la oferta más favorable, ha definido unas reglas claras y precisas que garantizan la escogencia de los contratistas, dando cumplimiento a lo establecido en el Estatuto de Contratación y sus Decretos reglamentarios. Tales reglas garantizarán la escogencia de un contratista idóneo para la ejecución del contrato de obra pública y se darán a conocer en el presente documento, así como en el respectivo proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	VER PLIEGO DE CONDICIONES LITERAL III

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 39623

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	VER PLIEGO DE CONDICIONES LITERAL III
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	VER PLIEGO DE CONDICIONES LITERAL III
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	VER PLIEGO DE CONDICIONES LITERAL III
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	VER PLIEGO DE CONDICIONES LITERAL III
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	VER PLIEGO DE CONDICIONES LITERAL III
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	VER PLIEGO DE CONDICIONES LITERAL III
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	VER PLIEGO DE CONDICIONES LITERAL III
JURIDICA	0013	Cédula de Ciudadanía	VER PLIEGO DE CONDICIONES LITERAL III
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	VER PLIEGO DE CONDICIONES LITERAL III
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	VER PLIEGO DE CONDICIONES LITERAL III
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	VER PLIEGO DE CONDICIONES LITERAL III
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	VER PLIEGO DE CONDICIONES LITERAL III

Documento Número: 39623

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	VER PLIEGO DE CONDICIONES LITERAL III
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	VER PLIEGO DE CONDICIONES LITERAL III
JURIDICA	0040	Certificado de Cumplimiento de Normatividad para ESALES	VER PLIEGO DE CONDICIONES LITERAL III
JURIDICA			PRESENTAR LOS ANEXOS REQUERIDOS
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	VER PLIEGO DE CONDICIONES LITERAL III
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	VER PLIEGO DE CONDICIONES LITERAL III
TECNICA			EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO; VER PLIEGO DE CONDICIONES LITERAL III
TECNICA	0025	Capacidad de Organización	CAPACIDAD RESIDUAL (CR) VER PLIEGO DE CONDICIONES
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	VER PLIEGO DE CONDICIONES LITERAL III
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	VER PLIEGO DE CONDICIONES LITERAL III
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	VER PLIEGO DE

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			CONDICIONES LITERAL III
LOGISTICA	0015	Capital de trabajo igual o superior a	VER PLIEGO DE CONDICIONES LITERAL III
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	VER PLIEGO DE CONDICIONES LITERAL III
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	VER PLIEGO DE CONDICIONES LITERAL III

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0012	Formulas definidas para obra pública según TRM		
CALIDAD	0051	Tecnología avanzada en maquinaria y equipo.		
CALIDAD	0017	Estímulo a la industria nacional colombiana		
CALIDAD	0068	Disponibilidad de los Equipos		
CALIDAD	0079	Emprendimientos y empresas de mujeres		
CALIDAD	0080	Calidad de Mipymes		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO

0013	SERIEDAD DE LA OFERTA	10,00	3	MESES
0005	CUMPLIMIENTO	20,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	20,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10,00	3	AÑOS
0009	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	200,00	0	
0007	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	10,00	5	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Ejecutar las demoliciones, cerramientos y obras complementarias requeridas por la Secretaria de Seguridad y Convivencia

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 1.200.000.000

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL

Supervisor	TODOS	70812247	CORREA MESA HECTOR FABIO	hector.correa@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	71635457	CESPEDES AVENDAÑO EDUARDO ANIBAL	eduardo.cespedes@medellin.gov.co
Apoyo	TECNICO	71279710	Julian Humberto Vasquez Montoya	julian.vasquez@medellin.gov.co
Apoyo	JURIDICO	1128270958	Laura Victoria Giraldo Londoño	laurav.giraldo@medellin.gov.co
Apoyo	FINANCIERO	43825487	Brenda Urley Oquendo Rodriguez	brenda.oquendo@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

251.0 Días Calendario

Multas:

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Distrito podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo.

Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al debido proceso y observancia al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. La administración municipal podrá efectuar AL CONTRATISTA las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del CONTRATISTA.

Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico a la dirección electrónica indicada por el proponente en su propuesta. Podrá también emplearse el envío mediante

correo certificado dirigido a la dirección que se indica en la propuesta o a la última que haya indicado EL CONTRATISTA a la administración municipal; o personalmente con constancia de recibo del representante legal, tratándose de persona jurídica, o de la respectiva persona natural.

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

1. Si suscribe el contrato (perfeccionamiento) y no allega los documentos necesarios para la ejecución dentro del plazo establecido para ello, se aplicará una multa del uno por mil (1#) del valor total del contrato por cada día de mora.
2. Por mora o incumplimiento injustificado en las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
3. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1#) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
4. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la supervisión para que se corrijan defectos, el cero punto cinco por mil (0.5#) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Seguridad y Convivencia, establecidas en la ley.
5. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de las Especificaciones Técnicas, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al el uno por mil (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
6. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Seguridad y Convivencia, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.
7. Por suspensión temporal de la obra sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
8. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, establecidas en la ley.
9. Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en cualquiera de los grupos de obra o grandes partidas de pago, según el programa de trabajo e inversiones del contrato, el dos por ciento (2%) del valor de la obra dejada de ejecutar, sin superar el

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar la obra hasta su terminación a satisfacción del Distrito.
10. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del Residente o demás personal requerido en la obra, o por reemplazarlos sin previa autorización de la Supervisión, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.
11. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
12. Por mora o incumplimiento injustificado de la obligación de instalar y mantener la señalización preventiva durante la ejecución de la obra, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0.1x1000) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo.
13. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la prohibición de depositar escombros en sitios no autorizados previamente por la supervisión, o el no retiro oportuno de la obra, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
14. Por cada día de retraso en la entrega de las obras, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato.
15. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y resultados diarios, dentro del plazo establecido para el efecto, el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
16. Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones contenidas en la GUÍA DE MANEJO SOCIOAMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LA ALCALDÍA DE MEDELLÍN, adoptada mediante Decreto Municipal 1382 de 2014, el uno (1%) por ciento del valor total del contrato, por cada incumplimiento.
17. Por incumplimiento en la aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)
18. Por incumplimiento de las demás obligaciones previstas en el contrato.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín # Secretaría de Seguridad y Convivencia, aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento, dando cumplimiento al debido proceso.

El valor de las multas, no podrá exceder el 10% del valor total del contrato cada vez que

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

se impongan.
Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivenc

Brenda Urley Oquendo Rodriguez
Logístico

Julian Humberto Vasquez
Técnico

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 39623

Laura Victoria Giraldo Londoño
Jurídico

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia